

Acta de Sesión DL-1226/2021

Lugar y Fecha:

En las oficinas del FISDL situadas en Bulevar Orden de Malta número cuatrocientos setenta, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, a partir de las ocho horas del día veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno.

Asistencia:

Consejo de Administración

Presidenta: María Ofelia Navarrete de Dubón

Directores Propietarios: Fernando Javier Acosta Mejía
Antonio Juan Javier Martínez

Secretario: Enrique Antonio Acosta Bonilla

Aprobación de Agenda:

- I. APROBACIÓN DE AGENDA
- II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR
- III. PRESIDENCIA
- V. EJECUCION PRESUPUESTARIA
- VI. DESARROLLO INSTITUCIONAL

Desarrollo de la Sesión:

- I. APROBACIÓN DE AGENDA

Se dio lectura a la agenda de la sesión No. DL-1226/2021.
El Consejo de Administración aprobó la agenda.



[Handwritten signature]

II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.

Se dio lectura al Acta de la Sesión No. DL-1225/2021 de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno.

El Consejo de Administración aprobó el contenido del acta.

V. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

a. A solicitud de la Gerencia de Infraestructura, el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en sesión DL-1317/2021, de fecha 22/11/2021, recomendó al Consejo de Administración la aprobación de:

1. Prórroga N° 1 por catorce (14) días calendario, comprendidos del dos al quince de diciembre de dos mil veintiuno, del contrato N° FISDL/P/043/2020, SERVICIOS PROFESIONALES: ESPECIALISTA EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN PARTICIPATIVA COMUNITARIA E INTERSECTORIAL PARA IMPLEMENTAR EL COMPONENTE DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL CICLO DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA, SOCIAL Y DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA JÓVENES, por la cantidad de SETECIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 792.68); a financiarse de acuerdo al siguiente detalle: SETECIENTOS UN DÓLARES CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 701.49) con la fuente de financiamiento 237 KFW-CONVIVIR-2016 y NOVENTA Y UN DÓLARES CON DIECINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 91.19) con la fuente de financiamiento 86C FONDO GENERAL-CONVIVIR CONTRAPARTIDA 2021.

2. Resolución Razonada de prórroga N° 1 del contrato N° FISDL/P/043/2020, "SERVICIOS PROFESIONALES: ESPECIALISTA EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN PARTICIPATIVA COMUNITARIA E INTERSECTORIAL PARA IMPLEMENTAR EL COMPONENTE DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL CICLO DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA, SOCIAL Y DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA JÓVENES", suscrito entre el Fondo de Inversión



Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) y con Sonia Milagro Batres de Pineda.

3. Que la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL firme en nombre de este, la Resolución Razonada de prórroga y adenda al contrato antes citado.

En fecha cinco de noviembre de dos mil veinte se suscribió entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) y Sonia Milagro Batres de Pineda el contrato No. FISDL/P/043/2020, SERVICIOS PROFESIONALES: ESPECIALISTA EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN PARTICIPATIVA COMUNITARIA E INTERSECTORIAL PARA IMPLEMENTAR EL COMPONENTE DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL CICLO DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA, SOCIAL Y DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA JÓVENES, por un monto de VEINTE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 20,385.00), financiado con la fuente de financiamiento 238-KFW-CONVIVIR DONACION-2017.

El Administrador de Contrato dio Orden de Inicio a partir del uno de diciembre de dos mil veinte.

Debido a que al término del plazo de servicio profesional de la Especialista quedarían actividades pendientes de atender en los procesos del Programa Espacios Seguros de Convivencia para los Jóvenes en El Salvador, CONVIVIR y la necesidad de cerrar administrativamente los mismos; mediante nota de fecha doce de noviembre de dos mil veintiuno, el Administrador de Contrato solicitó a la contratista su aceptación para prorrogar el contrato en referencia, por un plazo de catorce (14) días calendario, comprendidos del dos al quince de diciembre de dos mil veintiuno, por la cantidad de SETECIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 792.68), IVA incluido; en respuesta a ello, la Contratista por medio de nota de fecha doce de noviembre de dos mil veintiuno, ha expresado su acuerdo para la prórroga del plazo del contrato relacionado, manteniendo vigente y sin cambios los demás términos de dicho contrato.



014
8

El Administrador de Contrato ha realizado los análisis correspondientes y considera necesario la prórroga al plazo contractual del contrato en referencia, tomando en cuenta el buen desempeño de la Contratista y la necesidad de contar con sus servicios profesionales para que continúe implementando la asistencia técnica en los proyectos del programa CONVIVIR.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS, literalmente establece "El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia de común acuerdo entre las partes, antes del vencimiento de su plazo".

Por lo antes expuesto, y tomando en cuenta que las condiciones se mantienen favorables para el FISDL, se considera procedente prorrogar el plazo del contrato N° FISDL/P/043/2020 , " SERVICIOS PROFESIONALES: ESPECIALISTA EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN PARTICIPATIVA COMUNITARIA E INTERSECTORIAL PARA IMPLEMENTAR EL COMPONENTE DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL CICLO DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA, SOCIAL Y DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA JÓVENES", por catorce (14) días calendario, comprendidos del dos al quince de diciembre de dos mil veintiuno, por la cantidad de SETECIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 792.68), IVA incluido; así mismo prorrogar la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el plazo adicional del contrato, más sesenta (60) días calendario adicionales. por el diez por ciento (10%) del monto que se incrementa.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que en nombre de este firme la resolución razonada antes citada, la adenda al contrato y que se emita la respectiva certificación de ley.


A. INVERSION EN INFRAESTRUCTURA



a. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, de conformidad con lo establecido en los Artículos 95 de la LACAP y 84 del RELACAP, a los considerandos, razones y recomendaciones expuestas por el Gerente de Infraestructura, solicita autorización al Consejo de Administración, para lo siguiente:

I. Aprobar extinguir por mutuo acuerdo el contrato número FISDL/86AGRAL-S/37349.1-2021 contrato de SUPERVISIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN CANTÓN GUARJILA, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, CÓDIGO 373491, cuyo contratista es la sociedad MONFLO INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia MONFLO INGENIEROS, S.A. DE C.V., suscrito entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) y la sociedad MONFLO INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia MONFLO INGENIEROS, S.A. DE C.V.

II. Comisionar al Departamento Legal para que inicie y tramite el procedimiento de extinción del referido contrato bajo la modalidad de Mutuo Acuerdo.

El Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, en fecha 19 de noviembre de 2021, recibió memorándum de esa misma fecha, del Arquitecto Fredy de Jesús Cañas, Gerente de Infraestructura, mediante el cual remite informe técnico, de fecha 19 de noviembre de 2021, para iniciar el procedimiento de extinción bajo la modalidad de mutuo acuerdo, el contrato número FISDL/86AGRAL-S/37349.1-2021 contrato de SUPERVISIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN CANTÓN GUARJILA, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, CÓDIGO 373491, cuyo contratista es la sociedad MONFLO INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia MONFLO INGENIEROS, S.A. DE C.V., en el que expone lo siguiente: 



ANTECEDENTES DE HECHO.

En fecha 28 de julio del 2021, se suscribió el contrato N° FISDL/86AGRAL-S/37349.1-2021, entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) y la sociedad MONTES FLORES INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse MONFLO INGENIEROS, S.A. de C.V., para la supervisión del proyecto MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN CANTÓN GUARJILA, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, CÓDIGO 373491, por un monto de DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$17,983.93), IVA incluido, con recursos de la fuente de financiamiento 85-A FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA-2021.

Mediante Resolución de Declaratoria de Desierto N° CAD-13614/2021, de fecha 30 de julio del 2021, se declaró desierto el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-14/2021-FISDL denominado: SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN CANTÓN GUARJILA", MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, CÓDIGO 373491, debido a que no se presentó ningún oferente en el lugar, fecha y hora indicada en las bases de la referida Licitación Pública.

En sesión de Consejo de Administración DL-1221/2021, de fecha 28 de octubre de 2021, mediante resolución CAD-13703/2021, se aprobó la eliminación del proyecto "REALIZADOR DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN CANTÓN GUARJILA", municipio de departamento de Chalatenango, debido a que el tiempo de los procesos de adquisición y contratación y el plazo para la ejecución de las obras, no pueden ser ejecutados durante el presente ejercicio financiero fiscal 2021; por lo tanto, los servicios para la supervisión de este proyectos son innecesarios.

CONCLUSIÓN.

Con base a todo lo antes expuesto, se considera que no concurre causa alguna de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público es



innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, por lo cual, es pertinente proceder con la extinción del contrato N° FISDL/85AGRAL-S/37349.1-2021, mediante la causal de mutuo acuerdo de las partes contratantes. Asimismo, el contratista supervisor ha manifestado su aceptación en que el contrato se extinga por mutuo acuerdo de las partes, lo que fue registrado en acta de reunión de fecha 18 de noviembre del 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Este informe se ha elaborado con base en lo establecido en Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en los artículos siguientes: 93 literal b) y Art 95 que dice: Mutuo Acuerdo de las Partes Contratantes: "Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a la ejecución de la obra realizada, al servicio parcialmente ejecutado o a los bienes entregados o recibidos".

Por lo antes expuesto y para dar cumplimiento a lo establecido en la LACAP y el RELACAP, se presenta el referido informe y se solicita se comisione al Departamento Legal, para que inicie y tramite el procedimiento de extinción por mutuo acuerdo del referido contrato.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta para que en su nombre suscriba la Resolución de Comisión al Departamento Legal.""""

b. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, de conformidad en virtud del Informe de la Administradora de Contrato, solicita al Consejo de Administración lo siguiente:

a) Realizar el reclamo de las Garantías de Buena Inversión de Anticipo y la Garantía de Cumplimiento del Contrato número FISDL/FANTEL915-F/29328.0-2014



[Handwritten signature]

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FORMULACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA CARPETA TÉCNICA del proyecto denominado: REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE AGENCIA DE EXTENSIÓN CENTA LA CAÑADA, MUNICIPIO DE CONCHAGUA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, CÓDIGO 293280, cuyo contratista es NICOLÁS WILFREDO AGUILAR PINEDA.

- b) Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración para que suscriba las notas de reclamos a la Aseguradora La Central de Seguros y Fianzas, Sociedad Anónima, y otras notas necesarias para continuar con el trámite.

El día 30 de mayo del año 2014, se suscribió el contrato número FISDL/FANTEL915-F/29328.0-2014, entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) y el ingeniero NICOLAS WILFREDO AGUILAR PINEDA, para la prestación de servicios de formulación y elaboración de la Carpeta Técnica del proyecto denominado: REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE AGENCIA DE EXTENSIÓN CENTA LA CAÑADA, MUNICIPIO DE CONCHAGUA, DEPARTAMENTO DE LA UNION, Código 29328.0, por un monto total de SEIS MIL VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,020.00), IVA incluido; según Resolución Aprobativa Número PRE-8628/2014, de fecha 22 de mayo de 2014, adjudicado al contratista según Libre Gestión número 125/2014-FANTEL915-15-FISDL.

El día 30 de junio de 2014, se emitió la orden de inicio a NICOLAS WILFREDO AGUILAR PINEDA, con vigencia a partir del 1 de julio de 2014, con un plazo de ejecución para finalizar los productos de su contrato de SESENTA (60) días calendario, por lo que la fecha de finalización se estableció para el día 30 de agosto de 2014.

En fecha 13 de marzo de 2015, el administrador de contrato, de ese entonces, Arq. Antonio Cardona, remitió memorándum tanto a la jefatura del departamento Legal y con copia a la jefatura de la ACI, donde solicitaba reclamar las garantías según detalle:



TIPO DE GARANTÍA VIGENTE A RECLAMAR	MONTO GARANTÍA (\$)	MONTO A RECLAMAR (\$)
Garantía de Cumplimiento de contrato. Fianza No 263,525 La Central de Seguros y Fianzas, S.A.	\$1,204.00	\$1,204.00
Garantía de Buena Inversión de Anticipo de Contrato. Fianza No 263,523 La Central de Seguros y Fianzas, S.A.	\$1,806.00	\$1,806.00

Debido a que:

- 1.) El contratista solamente habría entregado completo y a satisfacción del FISDL, el primer producto (Informe inicial), el cual corresponden al un 0% de avance del contrato.
- 2.) El contratista incurrió en diversos incumplimientos a las Cláusulas contractuales: DECIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE (L) (LA) CONTRATISTA LITERAL c) Y d), RESPECTIVAMENTE; DECIMA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA LITERALES b) Y d), RESPECTIVAMENTE Y VIGESIMA SEXTA, CESACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO, LITERALES a), c) Y e).

Lo anterior, conlleva a iniciar un proceso de caducidad del contrato el cual finalizó con la notificación al contratista de la terminación anticipada de contrato con fecha 16 de febrero de 2015.

El detalle de lo anterior está plasmado en el Memorándum enviado por el Administrador de contrato.

De acuerdo con la documentación que consta en el expediente del contrato N° FISDL/FANTEL915-F/29328.0-2014, el ingeniero NICOLAS WILFREDO AGUILAR PINEDA, únicamente presentó a satisfacción y contó con la aprobación del contratante, el INFORME INICIAL, que equivale al 0% del avance total del contrato.

Con base en los datos del Sistema de Gestión de Operaciones (SGO) de los sistemas informáticos del FISDL, que registra los datos y avances físicos y financieros de los contratos en ejecución, consta el pago del anticipo al ingeniero NICOLAS WILFREDO AGUILAR PINEDA por la cantidad de UN MIL OCHOCIENTOS SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,806.00), en virtud del contrato N°



Handwritten signature and initials.

FISDL/FANTEL915-F/29328.0-2014; monto del cual no hubo amortización, por lo que ha quedado el monto total otorgado, pendiente de amortización.

Que la Garantía de Buena Inversión de Anticipo establece que estará vigente hasta que se haya reintegrado por parte de NICOLAS WILFREDO AGUILAR PINEDA al FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR, la totalidad del anticipo recibido; y la Garantía de Cumplimiento de Contrato, establece que estará vigente hasta la liquidación del contrato respectivo y haya sido recibida y aprobada por el FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR, la Garantía de buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de bienes, presentada por NICOLAS WILFREDO AGUILAR PINEDA.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, de conformidad con lo solicitado por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, y en virtud del Informe del Administrador de Contrato RESOLVIÓ:

- I. **AUTORIZAR realizar el reclamo de la Garantía de Buena Inversión de Anticipo y la Garantía de Cumplimiento del contrato número FISDL/FANTEL915-F/29328.0-2014 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FORMULACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA CARPETA TÉCNICA del proyecto denominado: REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE AGENCIA DE EXTENSIÓN CENTA LA CAÑADA, MUNICIPIO DE CONCHAGUA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, CÓDIGO 293280, suscrito entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) y el Ingeniero NICOLÁS WILFREDO AGUILAR PINEDA, de acuerdo al siguiente detalle:**

TIPO DE GARANTÍA VIGENTE A RECLAMAR	MONTO GARANTÍA (\$)	MONTO A RECLAMAR (\$)
Garantía de Cumplimiento de contrato. Fianza No 263,525 La Central de Seguros y Fianzas S.A.	\$1,204.00	\$1,204.00
Garantía de Buena Inversión de Anticipo de Contrato. Fianza No 263,523 La Central de Seguros y Fianzas S.A.	\$1,806.00	\$1,806.00



- II. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración para que suscriba las notas de reclamos a la Aseguradora La Central de Seguros y Fianzas, Sociedad Anónima, y otras notas necesarias para continuar con el trámite.

1. MODALIDAD DE EJECUCIÓN CENTRALIZADA

a. **CAD-13746/2021**

A solicitud de la Gerencia de Infraestructura, el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en Sesión DL-1317/2021, de fecha 22/11/2021 recomendó al Consejo de Administración la aprobación de: CAD-13746/2021, ORDEN DE CAMBIO No. 1 SIN VARIACIÓN EN EL MONTO TOTAL PARA EL REALIZADOR DEL CONTRATO No. FISDL/86AGRAL-R/36032.0-2021, DEL PROYECTO "REPARACIÓN DEL TECHO DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN PARVULARIA MARGARITA OVIEDO DE VENUTOLO, CANTÓN LA PALMA, MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR" CÓDIGO 360320, Y AUTORIZAR A LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA QUE SUSCRIBA LA ADENDA CORRESPONDIENTE.

En fecha diez del mes de agosto del año dos mil veintiuno se suscribió el contrato No. FISDL/86GRAL-R/36032.0-2021 para la ejecución del proyecto denominado: "REPARACION DEL TECHO DE LA ESCUELA DE EDUCACION PARVULARIA MARGARITA OVIEDO DE VENUTOLO, CANTON LA PALMA", municipio de San Martin, departamento de San Salvador, código 360320, entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) y la sociedad WALTERVENEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

El proyecto inició en fecha cuatro de octubre de dos mil veintiuno, con un plazo contractual de ejecución de las obras de noventa (60) días calendario, estableciendo la fecha de finalización para el día tres del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

SOBRE LA ORDEN DE CAMBIO No. 1 PARA EL REALIZADOR:

Con el fin de cumplir con los alcances del proyecto el Realizador ha presentado la propuesta técnica sobre las cantidades finales a ejecutar de las actividades constructivas contratadas e incorporar otras



actividades que se consideran imprevistas, las que no están contempladas originalmente en el plan de oferta; Lo anterior, para garantizar la plena funcionalidad del proyecto.

Esta propuesta fue analizada técnicamente por la Supervisora de la obra, Administrador de Contrato y el Departamento de Ingeniería, quienes dieron su aval técnico.

Es de resaltar que se realiza un balance cuantitativo de las obras, lo cual no genera cambios en el monto original del contrato,

El cuadro siguiente muestra la variación en los montos del contrato.

Monto contractual	Monto de actividades en aumento	Monto de actividades nuevas	Monto de actividades en disminución	Monto de la Orden de Cambio N°1	Monto final del contrato
US\$ 35,729.80	US\$ 3,335.18	US\$ 8,492.92	US\$ (11,828.10)	US\$ 0.00	US \$ 35,729.80

Lo anterior genera una orden de cambio sin variación en el monto total del contrato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Orden de Cambio N° 1 solicitada, se basa en las siguientes disposiciones:

1. CLÁUSULA SEXTA: PRECIO Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN, del contrato N° FISDL/BID2881-R/35181.0-2019, donde se establece que la modalidad de contratación es por precios unitarios.
2. ARTICULO 83-A de la LACAP, donde establece que los contratos en ejecución podrán modificarse siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas y pondrán modificarse mediante ordenes de cambio.



El Consejo de Administración aprobó lo solicitado, y por tanto, autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración para que suscriba la adenda correspondiente.

b. CAD-13748/2021

A solicitud de la Gerencia de Infraestructura, el Comité Técnico Consultivo recomendó al Consejo de Administración, la aprobación de aumento en el monto del paquete de proyectos No. 21, del Programa 31-(ICF)-Desarrollo Económico Local, financiado con la fuente de financiamiento 915-FONDOS FANTEL, según se detalla a continuación:

Código	Nombre del Proyecto	Ubicación	Monto Aprobado	Monto Adjudicado	Aumento Solicitado	% Aumento	Justificación
373610	REALIZADOR DEL PROYECTO OBRAS EXTERIORES DE LA URBANIZACIÓN PARA LAS COMUNIDADES LOS COCODRILOS, SAN JUAN BOSCO Y GUADALCANAL-TERRACERÍA	San Salvador/ San Salvador	\$104,981.26	\$104,878.84	\$5,148.35	4.91	El aumento solicitado es para cubrir la orden de cambio N° 1, para incorporar a los alcances del proyecto la actividad de corte en terraza en el sector donde se construirán los módulos de apartamentos y sellado de fosas sépticas existentes, estas actividades fueron identificadas posterior a la reubicación de las familias de la comunidad y son imprescindibles para brindar funcionalidad y seguridad al proyecto.
	Total:				\$5,148.35		

NOTA: El monto total de la orden de cambio N° 1 es por la cantidad de US\$9,759.56, sin embargo, solo se solicita un aumento por US\$5,148.35, ya que en el paquete proyectos No. 21 del Programa 31-(ICF)-Desarrollo Económico Local, financiado con la fuente de financiamiento 915-FONDOS FANTEL, existe un monto disponible para el proyecto por la cantidad de US\$4,611.21, el cual será utilizado para complementar el monto total de dicha orden de cambio.

A continuación, se detallan las solicitudes que afectarían al paquete: *OPM*



[Handwritten signature]

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

14 de 27
SESIÓN DL-1226/2021

Solicitudes que afectarían al Paquete	Monto Original del Paquete	Modificaciones Anteriores	Modificación al Paquete Solicitada	Nuevo Monto del Paquete
	(A)	(B)	(C)	(D = A+B+C)
SOLICITUD ACTUAL: CAD-13748/2021	\$114,481.26	\$153,713.48	\$5,148.35	\$273,343.09
Totales:	\$114,481.26	\$153,713.48	\$5,148.35	\$273,343.09

El Consejo de Administración con base a lo establecido en el Art. 9 de la LEY DE CREACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EL SALVADOR y en el Art. 6 de su Reglamento, aprobó lo solicitado y que se emita la respectiva certificación de Ley.

c. CAD-13750/2021

A solicitud de la Gerencia de Infraestructura, el Comité Técnico Consultivo recomendó al Consejo de Administración la aprobación de lo siguiente: CAD-13750/2021, ORDEN DE CAMBIO No. 1 SIN VARIACIÓN EN EL MONTO TOTAL PARA EL REALIZADOR DEL CONTRATO No. FISDL/FANTEL915-R/29962.1-2021, DEL PROYECTO "OBRAS DE MEJORAMIENTO EN EL CENTRO ESCOLAR PROFESOR ATILIO ARMANDO PÉREZ SORTO, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL", CÓDIGO 299621, Y AUTORIZAR A LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA QUE SUSCRIBA LA RESOLUCIÓN MODIFICATIVA Y LA ADENDA CORRESPONDIENTE.

En fecha cuatro del mes de mayo del año dos mil veintiuno, se suscribió el contrato No. FISDL/FANTEL915-R/29962.1-2021, para la ejecución del proyecto denominado: "OBRAS DE MEJORAMIENTO EN EL CENTRO ESCOLAR PROFESOR ATILIO ARMANDO PÉREZ SORTO, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL", CÓDIGO 299621, entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) y la sociedad CONSTRUELE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

El proyecto inició en fecha cinco de julio de dos mil veintiuno, con un plazo contractual de ejecución de las obras de CIENTO CINCUENTA (150) días calendario, estableciendo la fecha de finalización para el día dos del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.



SOBRE LA ORDEN DE CAMBIO No. 1 PARA EL REALIZADOR.

Con el fin de cumplir con los alcances del proyecto, el Realizador ha presentado la siguiente propuesta técnica sobre las cantidades finales a ejecutar de las actividades constructivas contratadas e incorporar otras actividades que se consideran imprevistas en la obra, las que no están contempladas originalmente en el plan de oferta, lo anterior, para garantizar la plena funcionalidad del proyecto realizado.

Esta propuesta fue analizada técnicamente por el Supervisor de la obra, el Administrador de Contrato y el Departamento de Ingeniería del FISDL, quienes dieron su aval técnico.

Es de resaltar que las variaciones en las cantidades de obra no generan cambios en el monto original del contrato, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Monto contractual	Monto de actividades en aumento	Monto de actividades nuevas	Monto de actividades en disminución	Monto de la Orden de Cambio N°1	Monto final del contrato
US\$ 239,580.21	US\$ 13,810.21	US\$ 613.14	US\$ (14,423.35)	US\$ 0.00	US \$ 239,580.21

Lo anterior genera una orden de cambio si variación en el monto contratado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Orden de Cambio N° 1 solicitada, se basa en las siguientes disposiciones:

1. CLÁUSULA SEXTA: PRECIO Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN, del contrato No. FISDL/FANTEL915-R/29962.1-2021, donde se establece que la modalidad de contratación es por precios unitarios.
2. ARTICULO 83-A de la LACAP, donde se establece que los contratos en ejecución podrán modificarse siempre que concurren

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado, y por tanto, autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración para que suscriba la resolución



[Handwritten signature]

modificativa y la adenda correspondiente; y que emita la respectiva certificación de ley.

d. CAD-13751/2021

A solicitud de la Gerencia de Infraestructura, el Comité Técnico Consultivo recomendó al Consejo de Administración que apruebe lo siguiente:

1. CAD-13751/2021 ORDEN DE CAMBIO No. 1 PARA EL REALIZADOR DEL CONTRATO NÚMERO FISDL/FANTEL 915-R/37361.0-2021 DEL PROYECTO OBRAS EXTERIORES DE LA URBANIZACIÓN PARA LAS COMUNIDADES LOS COCODRILOS, SAN JUAN BOSCO Y GUADALCANAL - TERRACERIA, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CÓDIGO 37361.0, por un monto de NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 9,759.56).
2. Que la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL suscriba la Resolución Modificativa N° 85 y la respectiva adenda al contrato N° FISDL/BID2881-R/36643.0-2021.

SOBRE LA ORDEN DE CAMBIO No 1 PARA EL REALIZADOR:

El Ministerio de Vivienda (MIVI), mediante nota de fecha 15 de noviembre del 2021, solicitó incorporar a los alcances del proyecto, la actividad de corte en terraza en el sector donde se construirán los módulos de apartamentos A, B y C.; y el sellado de las fosas sépticas existentes, en el sector donde las comunidades Los Cocodrilos e Independencia, que utilizaban para la disposición final de las aguas negras.; estas actividades a realizar fueron identificadas posteriormente a la reubicación de las familias de la comunidad, por lo que se consideran como circunstancias imprevistas.

Las actividades solicitadas por el Ministerio de Vivienda son imprescindibles para brindar funcionalidad y seguridad al proyecto en referencia, como a las posteriores etapas que involucran la construcción de los módulos habitacionales A, B y C, que estarán bajo la responsabilidad de ese Ministerio.



El Realizador ha presentado propuesta de aumento de las actividades contratadas vinculadas al requerimiento del Ministerio de Vivienda, así como también la propuesta de actividades no contempladas originalmente en el plan de oferta. Esta propuesta fue analizada técnicamente por el Administrador de Contrato, el Supervisor de la obra y el Departamento de Ingeniería, obteniendo el visto bueno de todas las partes mencionadas.

El cuadro siguiente muestra la variación en los montos del contrato:

Monto del Contrato	Monto de actividades contractuales en aumento	Monto de actividades nuevas	Monto de actividades contractuales en disminución	Monto de la orden de cambio N° 1	Monto Final del Contrato
US\$ 104,878.84	US\$ \$ 3,517.77	US\$ 6,241.79	US \$ 0.00	US \$ 9,759.56	US\$ 114,638.40

Las actividades que han presentado aumento en sus cantidades en relación con el plan de oferta contratado son:

1. Corte en terraza material semiduro con maquinaria, debido al requerimiento del MIVI para intervenir la terraza donde ese ministerio construirá los módulos habitacionales A, B y C
2. Desalojo de material sobrante, con maquinaria pesada, producto del corte adicional solicitado por el MIVI

Finalmente, las actividades que no están contempladas en el plan de oferta original, que también fueron requeridas por el MIVI y que son imprescindibles para brindar funcionalidad y seguridad al proyecto, son las siguientes:

1. Limpieza de Fosa séptica por succión.
2. Relleno compactado suelo - cal 20:1 (c/material selecto).

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La orden de cambio N° 1 solicitada, se basa en las siguientes disposiciones: *OW*



1. CLÁUSULA SEXTA: PRECIO Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN, del contrato FISDL/FANTEL 915-R/37361.0-2021, donde se establece que la modalidad de contratación es por precios unitarios.
2. CLÁUSULA DECIMA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONTRATO, del contrato FISDL/FANTEL 915-R/37361.0-2021, donde se establece las condiciones por las que la suma contratada puede ser modificada.
3. ARTÍCULO 83-A de la LACAP, donde establece que los contratos en ejecución podrán modificarse siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas y pondrán modificarse mediante órdenes de cambio.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y por lo tanto, autoriza a la Presidenta la suscripción de la resolución modificativa, la adenda al contrato en mención; y que se emita la certificación de ley correspondiente.

e. A solicitud del Gerente de Infraestructura, el Comité Técnico Consultivo recomendó al Consejo de Administración, que de conformidad con lo establecido en el Art. 9 de la Ley de Creación del FISDL y el Art. 6 de su Reglamento, RESUELVA:

1. Aprobar refuerzo presupuestario por un monto de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES CON VEINTICUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$345.24), con la fuente de financiamiento 86C FONDO GENERAL-CONVIVIR CONTRAPARTIDA-2021, para la formulación proyecto código No. 351780, del paquete de proyectos No. 5 del Programa 33-(ICF)-Inversión en Capital Físico; Inversión en Infraestructura (INN), financiado con las fuentes de financiamiento 237 KFW-CONVIVIR-2016, 238 KFW-CONVIVIR DONACION-2017 y 85T FONDO GENERAL-CONVIVIR CONTRAPARTIDA-2019, disminuyendo ese mismo valor de la fuente de financiamiento 85T FONDO GENERAL-CONVIVIR CONTRAPARTIDA-2019

Según se detalla a continuación:



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
 PARA EL DESARROLLO LOCAL
 DE EL SALVADOR

19 de 27
 SESIÓN DL-1226/2021

CÓDIGO	PROYECTO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	237 KFW- CONVIVIR-2016	238 KFW- CONVIVIR DONACION- 2017	86C FONDO GENERAL- CONVIVIR CONTRAPART IDA-2021	85T FONDO GENERAL- CONVIVIR CONTRAPART IDA-2019	SALDO PENDIENTE PARA CANCELAR DEL PROYECTO
351780	FORMULACIÓN DEL PROYECTO CENTRO INTEGRAL DE CONVIVENCIA CIUDADANA EN LOTIFICACIÓN MIRAFLORES	SAN PEDRO MASAHUAT	LA PAZ	2,655.68	1,797.30	345.24	(345.24)	4,798.22

2. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL a que suscriba resolución razonada para la liquidación del contrato FISDL/KFW237-F/35178.0-2019 y se proceda al pago final.

El día catorce del mes de octubre del año dos mil diecinueve, el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) suscribió el contrato No. FISDL/KFW237-F/35178.0-2019, con la sociedad CONSTRUCTORA SHADDAI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CONSTRUCTORA SHADDAI, S.A. DE C.V., para los servicios de formulación de la carpeta técnica para el proyecto de: CONSTRUCCIÓN DE CENTRO INTEGRAL DE CONVIVENCIA CIUDADANA EN LOTIFICACIÓN MIRAFLORES, MUNICIPIO DE SAN PEDRO MASAHUAT, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, Código 351780"

La orden de inicio fue otorgada a partir del día doce del mes de noviembre del año dos mil diecinueve, con un plazo de (150) CIENTO CINCUENTA DIAS CALENDARIO, no obstante, no se considera dentro del plazo de los servicios, los tiempos que el contratante dedique a la revisión, validación, consultas y aprobaciones de los productos recibidos, así como también los tiempos que el contratista dedique a la obtención de factibilidades o aprobaciones de parte de terceros, los cuales les será tramitada su aprobación con el Consejo de Administración a la fecha de recepción de la carpeta técnica. El contrato actualmente presenta un avance físico financiero del 70% y un avance físico estimado del 90%. *CM*



[Handwritten signature]

La estimación final del contratista es por la cantidad de CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON VEINTIDOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ \$4,798.22), según se detalla a continuación: DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,655.68), con la fuente de financiamiento 237-KFW-CONVIVIR - 2016; UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES CON TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,797.30), con la fuente de financiamiento 238-KFW-CONVIVIR DONACION - 2017; TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES CON VEINTICUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 345.24), con la fuente de financiamiento 85T FONDO GENERAL-CONVIVIR CONTRAPARTIDA-2019, aplicando a dicho pago los descuentos de ley.

Considerando que la fuente de financiamiento 85T FONDO GENERAL-CONVIVIR CONTRAPARTIDA-2019, ya no se encuentra vigente, es necesario asignarle recursos de la fuente de fuente de financiamiento 86C FONDO GENERAL-CONVIVIR CONTRAPARTIDA-2021.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y por lo tanto, autoriza a la Presidenta a que suscriba Resolución Razonada para liquidar el contrato y se proceda al pago final, y que se emita la certificación de ley correspondiente.

f. A solicitud del Gerente de Infraestructura, el Comité Técnico Consultivo recomendó al Consejo de Administración la aprobación de lo siguiente:

1. Disminuir el monto total a pagar del contrato No. FISDL/238DON-O/36633.0-2020, SERVICIOS PROFESIONALES DE ESPECIALISTA EN DISEÑO HIDRÁULICO, ESTRUCTURACIÓN Y EN ELABORACIÓN DE CARPETAS TÉCNICAS PARA EL PROGRAMA ESPACIOS SEGUROS DE CONVIVENCIA CIUDADANA PARA JÓVENES EN EL SALVADOR (CONVIVIR), CÓDIGO 366330, específicamente el ITEM 4, suscrito con la contratista DORA DELMY ZELAYA CHINCHILLA; como resultado del proceso de extinción de contrato por



mutuo acuerdo, por un monto de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,000.00), con recursos de la fuente de financiamiento 238- KFW- CONVIVIR DONACIÓN - 2017.

2. Realizar el cambio de etapa en los sistemas informáticos del FISDL a estatus de LIQUIDADADO EN FINANZAS (730) del contrato de formulación No. FISDL/238DON-O/36633.0-2020, una vez se hayan realizado la acción descrita en el numeral anterior.

Lo anterior se requiere para liquidar el contrato en mención y registrar esa acción en el Sistema de Gestión de Operaciones (SGO).

El Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL), suscribió el contrato de formulación No. FISDL/238DON-O/36633.0-2020, SERVICIOS PROFESIONALES DE ESPECIALISTA EN DISEÑO HIDRÁULICO, ESTRUCTURACIÓN Y EN ELABORACIÓN DE CARPETAS TÉCNICAS PARA EL PROGRAMA ESPACIOS SEGUROS DE CONVIVENCIA CIUDADANA PARA JÓVENES EN EL SALVADOR (CONVIVIR) CÓDIGO 366330, específicamente el ITEM 4 con la contratista DORA DELMY ZELAYA CHINCHILLA, en fecha siete del mes de octubre del año dos mil veinte, por un monto TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,000.00), con recursos de la fuente de financiamiento 238- KFW-CONVIVIR DONACIÓN- 2017

La orden de inicio se emitió en fecha veinticinco del mes de noviembre del año dos mil veinte, con un plazo contractual de TREINTA (30) días calendario, por lo cual la finalización del plazo de formulación de la carpeta técnica se estableció para el día veinticinco del mes de diciembre del año dos mil veinte.

En el contrato en mención, se estableció en la CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO, que el objeto del mismo consistía en elaborar carpetas técnicas junto a un equipo multidisciplinario y en la CLÁUSULA CUARTA DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS, RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA, párrafo 1, se estableció que: "La Contratista trabajará en conjunto



Handwritten signature and initials, possibly 'OW' and a stylized signature.

con un arquitecto en el ITEM adjudicado"; sin embargo, no fue posible asignarle el personal requerido por diferentes causas, las cuales no fueron imputables ni al FISDL ni a la Contratista. Debido a lo anteriormente expuesto, el Consejo de Administración del FISDL, aprobó en sesión DL-1221/2021 de fecha 28 de octubre de 2021, iniciar el trámite del Procedimiento de Extinción del Contrato por la causal de Mutuo Acuerdo, en vista de no poder continuar con la ejecución de dicho contrato.

En fecha 11 de noviembre de 2021, el Consejo de Administración en sesión DL-1223/21, a solicitud del Departamento Legal, resolvió aprobar la emisión y suscripción de la Resolución para extinguir el contrato FISDL/238DON-O/36633.0-2020 por mutuo acuerdo, conforme a los artículos 93 y 95 de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública- LACAP, por parte de la Presidenta; resolución que fue firmada el 12 de noviembre de 2021. En la misma sesión se solicitó autorizar el otorgamiento y suscripción por parte de la Presidenta el Acta de terminación por Mutuo Acuerdo del contrato número FISDL/238DON-O/36633.0-2020, la cual fue suscrita por ambas partes en fecha 15 de noviembre de 2021, con lo cual se concluyó el proceso administrativo de extinción del contrato en referencia.

En el Sistema de Gestión de Operaciones (SGO), el proyecto se encuentra en la etapa 640 y con un estado de contrato TERMINACIÓN ANTICIPADA y con un monto pendiente de pagar por TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,000.00) equivalentes al 100% del monto contratado; sin embargo como resultado del Procedimiento de Extinción del Contrato por Mutuo Acuerdo, no se realizarán pagos en virtud de este contrato, por lo que es necesario realizar la disminución del monto total a pagar, realizar los cambios de etapa en el SGO y los sistemas relacionados, con un procedimiento diferente a lo establecido para la liquidación del contrato en el Sistema de Gestión de Operaciones y que el proyecto se traslade a la etapa LIQUIDADADO EN FINANZAS (730).



FUNDAMENTO DE DERECHO.

1.) Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) en su Capítulo IV: DE LA CESACIÓN Y EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS, en su art. 93 FORMAS DE EXTINCIÓN, donde se establece las causales, en su literal b) Por Mutuo acuerdo de las partes contratantes.

2.) Reglamento Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), ARTÍCULO 84: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO

3.) Cláusula DÉCIMA SÉPTIMA, TERMINACIÓN DEL CONTRATO: literal d) del contrato No. FISDL/238DON-0/36633.0-2020, suscrito entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) y la contratista DORA DELMY ZELAYA CHINCHILLA, en fecha siete del mes de octubre del año dos mil veinte.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado, y que se emita la respectiva certificación de ley.

2. MODALIDAD DE EJECUCIÓN DESCENTRALIZADA

a. CAD-13747/2021

A solicitud de la Gerencia de Infraestructura, el Comité Técnico Consultivo recomendó al Consejo de Administración la aprobación de la eliminación de proyectos del paquete de proyectos No. 3 del Programa 33-(ICF)-Inversión en Capital Físico; Inversión en Infraestructura (INN), financiado con la fuente de financiamiento 85E-FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIAL-2018, según se detalla a continuación:

Código	Nombre del Proyecto	Ubicación del Proyecto	Justificación	Monto FISDL
349600	REMDELACIÓN DEL ESTADIO ANA MERCEDES CAMPOS, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SONSONATE, FASE II	Sonsonate / Sonsonate	Los proyectos no fueron ejecutados y las municipalidades reintegraron los recursos al FISDL.	\$191,593.50
349610	REMDELACIÓN DEL ESTADIO JOSÉ GREGORIO MARTÍNEZ, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO	Chalatenango / Chalatenango		\$135,300.00
349620	REMDELACIÓN DE ESTADIO JIBOA, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE	San Vicente / San Vicente		\$185,260.00
Total				\$512,153.50



[Handwritten signature]

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

24 de 27
SESIÓN DL-1226/2021

Esta disminución no genera disponibilidad presupuestaria en la fuente de financiamiento 85E-FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIAL-2018, ya que esta ya no está vigente.

A continuación, se detallan las solicitudes que afectarían al paquete:

Solicitudes que afectarían al Paquete	Monto Original del Paquete	Modificaciones Anteriores	Modificación al Paquete Solicitada	Nuevo Monto del Paquete
	(A)	(B)	(C)	(D = A+B+C)
SOLICITUD ACTUAL: CAD-13747/2021	\$398,025.79	\$1,217,581.23	-\$512,153.50	\$1,103,453.52
Totales:	\$398,025.79	\$1,217,581.23	-\$512,153.50	\$1,103,453.52

El Consejo de Administración con base a lo establecido en el Art. 9 de la LEY DE CREACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EL SALVADOR y en el Art. 6 de su Reglamento, aprobó lo solicitado.

b. CAD-13749/2021

A solicitud de la Gerencia de Infraestructura, el Comité Técnico Consultivo recomienda al Consejo de Administración la aprobación de la eliminación de proyectos del paquete de proyectos No. 1 del Programa 33-(ICF)-Inversión en Capital Físico; Inversión en Infraestructura (INN), financiado con la fuente de financiamiento 85L-FONDO GENERAL-OBRA DE INFRAEST. COMUNAL-2018, según se detalla a continuación:

Código	Nombre del Proyecto	Ubicación del Proyecto	Justificación	Monto FISDL
347510	CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE	San Vicente/ San Vicente	Transcurrieron UN MIL SESENTA Y DOS (1,062) DÍAS CALENDARIO, a partir del día 23 de octubre del año 2018, sin que se cumpliera la obligación del Gobierno Municipal de San Vicente, establecida en la CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL, número 4, del convenio suscrito, con relación a iniciar los procesos de contratación para la ejecución y la supervisión del proyecto, por lo cual el FISDL solicitó el reintegro de los fondos, acción que ya fue realizada por el Gobierno Municipal.	\$665,000.00
	Total			\$665,000.00



Esta disminución no genera disponibilidad presupuestaria en la fuente de financiamiento 85E-FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIAL-2018, ya que está ya no está vigente.

A continuación, se detallan las solicitudes que afectarían al paquete:

Solicitudes que afectarían al Paquete	Monto Original del Paquete	Modificaciones Anteriores	Modificación al Paquete Solicitada	Nuevo Monto del Paquete
	(A)	(B)	(C)	(D = A+B+C)
SOLICITUD ACTUAL: CAD-13749/2021	\$915,000.00	\$500,000.00	-\$665,000.00	\$750,000.00
Totales :	\$915,000.00	\$500,000.00	-\$665,000.00	\$750,000.00

El Consejo de Administración con base a lo establecido en el Art. 9 de la LEY DE CREACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EL SALVADOR y en el Art. 6 de su Reglamento, aprobó lo solicitado.

VI. DESARROLLO INSTITUCIONAL
A. SISTEMAS Y ORGANIZACIÓN
1. REVISIÓN CONTINUA

- a. La Gerente Financiera Institucional presentó al Consejo de Administración el Informe Financiero correspondiente a noviembre de 2021, el cual refleja que la ejecución del presupuesto institucional del FISDL más las provisiones financieras 2020 alcanzó un 62.4% y el nivel de ejecución del Programa Anual de Inversión Pública 2021 que se controla con el Ministerio de Hacienda, ascendió a un 41.8%; en ambos casos, de lo programado al mes que se informa.

Con los niveles de ejecución informados, la relación Gastos de Funcionamiento/Inversión para noviembre de 2021 cerró con el 17.8%

En lo que respecta al FINET a noviembre de 2021, el nivel de ejecución presupuestaria fue del 32.2% y los subsidios al consumo de energía eléctrica al 30 de noviembre de 2021, alcanzaron un total de US \$49.90 millones, los cuales se distribuyen según tipo de



(Handwritten signature)

subsidio así: a) US\$47.39 millones (87.7%) corresponden al consumo del sector residencial y b) US\$6.61 millones (12.3%), a los sistemas de bombeo y rebombeo de agua para las comunidades rurales.

El Consejo de Administración se dio por enterado del Informe Financiero Institucional correspondiente a noviembre de 2021.

H. TRANSPARENCIA

2. AMPLIACION ESFUERZOS AUDITORIA

b. Interna

- i. El jefe del Departamento de Auditoría Interna presentó al Consejo de Administración del FISDL, el Examen especial de auditoría al proceso de ejecución del proyecto descentralizado: Construcción de Cancha Sintética de Fútbol Once, Colonia Santa Elena, Llano El Espino, Municipio de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, código 346810, financiado con recursos de la fuente 23-8 KFW-CONVIVIR DONACION -2017. Con base a las pruebas realizadas, no se determinaron deficiencias relacionadas con el cumplimiento de regulaciones y disposiciones aplicables de control interno, tal como se muestra en informe adjunto.

El Consejo de Administración se dio por enterado.

- ii. El jefe del Departamento de Auditoría Interna presentó al Consejo de Administración del FISDL, el Informe de Examen Especial al Proceso de Administración de Contrato de Realizador No. FISDL/19F-FCAS-R/35163.0-2019 y del Supervisor No. FISDL/19F-FCAS-S/35163.1-2019, para la ejecución de Proyectos Centralizados de Inversión en Capital Físico - Zona Oriental. Con base a las pruebas realizadas no se determinaron hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables; sin embargo, existen deficiencias de control interno reportadas en Carta a la Gerencia No. A-CG-007-2021.


El Consejo de Administración se dio por enterado.



iii. El jefe del Departamento de Auditoría Interna presentó al Consejo de Administración del FISDL, el informe de Examen Especial de Auditoría al proceso de Administración del Contrato No. FISDL/FANTEL915-F/304900-2015, referente a la Formulación de la Carpeta Técnica del Proyecto: Mejoramiento y Ampliación del Centro de Desarrollo Artesanal -CEDART La Palma, Municipio de La Palma, Departamento de Chalatenango, código 304900, financiado con recursos de la Fuente 91-5 FONDOS FANTEL. Con base a las pruebas realizadas, se determinaron deficiencias relacionadas con el cumplimiento de regulaciones y disposiciones aplicables de control interno, tal como se muestra en informe adjunto.

El Consejo de Administración se dio por enterado.

Finalizó la sesión a las diez horas del día al inicio señalado. Y no habiendo más que hacer constar se firma la presente. *OM*


María Ofelia Najarrete de Dubón


Fernando Javier Acosta Mejía


Antonio Juan Javier Martínez

